



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0749-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	04/07/2017
Hora:	13:24:52.3...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-1855 del 12 de Junio de 2017, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. "EPM", a través de su apoderado el Señor JESÚS IGNACIO ECHAVARRIA MEJÍA abogado con tarjeta profesional 67721 del C.S.J, solicitó ante CORNARE **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, en el proyecto "Hidroeléctrico Santo Domingo", que se adelantará entre los municipios de Cocorná y San Francisco en el Departamento de Antioquia.

Que dado lo antes mencionado la solicitud de **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo Artículo 2.2.2.3.6.3. Parágrafo 5º del Decreto 1076 de 2015: y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA** solicitado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. "EPM", a través de su apoderado el Señor JESÚS IGNACIO ECHAVARRIA MEJÍA.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico Bosques y Biodiversidad, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud, de igual forma, la programación para la visita de campo.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No. 112-1973 del 2017.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al Señor JESÚS IGNACIO ECHAVARRIA MEJÍA, en calidad de apoderado, en el correo electrónico ignacio.echavarria@epm.com.co

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 890 92438-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Fóramo: Ext 582, Aguas Ext: 502, Bogotá: 834 15 83
Parce Nus: 866 01 26, Teoría y Práctica de los Cursos

CITES Aeropuerto José María Córdoba

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyecto: David Santiago Arias P

Reviso Abogado Germán Vásquez E. 23/06/2017

Expediente: 05756.06.26264

Asunto: Permiso de Levantamiento de veda

Proceso: Tramite Ambiental

